

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-0001-00 ACCIÓN DE TUTELA DE RICARDO DICELIS GONZÁLEZ CONTRA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 7 del cuaderno de incidente de desacato digital, se dispone:

Como quiera que la entidad accionada **Superintendencia de Notariado y Registro**, dentro del término judicial a ella concedido en auto anterior, no acreditó el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 26 de enero de 2021, mostrando con ello una conducta omisiva frente a una orden judicial impartida por un Juez de la República, el Despacho procede a dar apertura al incidente de desacato, conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 306 de 1992.

Así las cosas, del incidente de desacato, **córrase** traslado a la accionada Superintendencia de Notariado y Registro, por el término legal de tres (3) días (inciso 3, del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012), para que rinda las explicaciones de por qué no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela aludida proferida por este Despacho judicial.

Notifíquese la presente decisión en la forma prevista en el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 en consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la Dra. Goethny Fernanda García Flórez, quien funge en calidad de Superintendente de Notariado y Registro, según información obtenida de la página web <https://www.supernotariado.gov.co>, o quien haga sus veces; para que dentro del término citado en el numeral anterior ejerza su derecho a la defensa y allegue las pruebas que pretenda hacer valer conforme lo prevé el artículo 129 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', is written over a light blue grid background.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-0132 ORDINARIO LABORAL de ELVIA MARÍA PÉREZ DE VARGA Y OTROS contra LADRILLERA SAN LORENZO C.I. S.A.S. Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 18 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Como quiera que los demandados Hermes Lorenzo Berrio Hernández y Juan David Berrio Hernández, este último actuando en calidad de persona natural y como representante legal de Ladrillera San Lorenzo C.I. S.A.S. comparecen al proceso por intermedio de apoderada judicial, según poderes que obran en los archivos 12, 14 y 17 del expediente digital, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G. del P., ténganse por notificados por conducta concluyente a los prenombrados demandados, a partir de la notificación por estado de este proveído. Por secretaría córrase el traslado respectivo.
2. Vencido dicho término, por secretaria córrase el traslado correspondiente de las excepciones propuestas por la parte demandada.
3. Reconózcase personería a la Dra. Ana María Rubio Suárez para actuar como apoderada judicial de los demandados Hermes Lorenzo Berrio Hernández, Juan David Berrio Hernández y Ladrillera San Lorenzo C.I. S.A.S., en los términos y para los fines de los poderes a ella conferidos.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 19 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 34

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-0132 ORDINARIO LABORAL de ELVIA MARÍA PÉREZ DE VARGA Y OTROS contra LADRILLERA SAN LORENZO C.I. S.A.S. Y OTROS. (Llamado en Garantía)

Teniendo en cuenta que la solicitud contenida en el acápite denominado “**V. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**” implícito en la contestación de la demanda realizada por parte de la demandada Ladrillera San Lorenzo C.I. S.A.S. y por ser procedente, se dispone:

Citar a ARL AXA COLPATRIA, como LLAMADO EN GARANTÍA, de conformidad a lo previsto en el artículo 64 del código general del proceso.

Córrase traslado al llamado en garantía por el término de traslado de la demanda principal (artículo 65 *ejusdem*), previa notificación de esta providencia conforme a los artículos 291 y s.s del C.G.P. en consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez
(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 34

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-112-0 ORDINARIO LABORAL de LORENA FABIOLA GARCIA PINZON contra JHON ALEXANDER ALEJO ROA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 17 del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el apoderado judicial del demandado Avelino Alejo Quiroga, dentro del término del traslado concedido, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
2. Se reconoce personería al Dr. Camilo Villarreal Sandoval como apoderado judicial del demandado Avelino Alejo Quiroga en los términos y para los fines indicados en el poder a él conferido.
3. Requiérase nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, procure la notificación de los demandados que aún no han comparecido a notificarse, conforme lo dicta el artículo 291 y S.S. del C.G.P.
4. Por último, una vez conformado en debida forma el contradictorio se correrá traslado de las excepciones propuestas.

Notifíquese,

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 19 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 34

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-089-0 ORDINARIO LABORAL de ROSA MARIA HORTUA RIVERA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ADONAI OCHOA FORERO, BLANCA CECILIA OCHOA GONZALEZ, JULIO ADONAI OCHOA GONZALEZ Y JESUS A. OCHOA Y CIA EU. EN LIQUIDACION.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 33 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. No es posible tener en cuenta la contestación de la demanda allegada por el Dr. Harly Andrés Rincón Báez, quien funge en calidad de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del demandado Jesús Adonai Ochoa Forero (Q.E.P.D.), como quiera que esta fue presentada de manera extemporánea.
2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto adiado 18 de enero de 2021; esto es la inscripción de los herederos indeterminados del demandado Jesús Adonai Ochoa Forero (Q.E.P.D.) en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de que medie publicación alguna lo anterior a voces de lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 108 del C. G. del Proceso.
3. Por último, requiérase al apoderado de la parte demandante para que efectúe la notificación a los demandados Julio Adonay Ochoa González y Jesús A. Ochoa y Cía. EU. En Liquidación, conforme las previsiones del artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso, acorde a lo ordenado en la providencia de fecha 16 de febrero hogaño.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Pérez', written over a faint rectangular stamp.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **19 de Abril de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **34**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-227-0 ORDINARIO LABORAL de CAMPO ELIAS OJEDA PARRA contra VIDRIERIA FENICIA S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 41 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, dentro del término del traslado concedido en auto anterior, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
2. Como quiera que ya se encuentra debidamente conformado el contradictorio y que las dos entidades demandas contestaron en tiempo la demanda y propusieron excepciones de mérito, previo a señalar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., por secretaría córrase traslado a las aludidas excepciones.

Notifíquese,

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **19 de Abril de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **34**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-068-0 VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 28 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso el Despacho Comisorio No. 023 de fecha 13 de agosto de 2019 sin diligenciar por el comisionado Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, Cundinamarca, para los fines pertinentes a que haya lugar.
2. Conforme a lo anterior y como quiera que en la mentada diligencia se presentó oposición a la entrega del vehículo automotor identificado con placa DXK941, marca TOYOTA, clase CAMIONETA, modelo 2018, línea HILUX, color GRIS METÁLICO, servicio particular, No. de motor 1GD-4253142, No. de chasis, VIN y serie 8AJHA8CD3J2595251, a través de apoderado judicial por parte de los señores; Yenni Rubiano Camelo identificada con C.C. No. 20.405.077 de Bojacá y Jesús Asdrúbal Rodríguez Forero identificado con C.C. No. 80.828.771 de Bogotá, y de conformidad con lo reglado en los numerales 6° y 7° del artículo 309 del C.G.P., por secretaría córrase traslado en los términos previstos en la norma en cita.

Cumplido lo anterior, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 19 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 34

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-238-0 VERBAL de CECILIA ROSA GALLO DE VARGAS contra ANA SOFIA GALLO HERRERA (Reconvención).

Visto el informe secretarial obrante en el numeral 35 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que la perito María del Carmen Rodríguez, no ha llegado la experticia encomendada mediante auto de adiado 24 de febrero de 2020, por secretaría requiérase a la prenombrada auxiliar de la justicia, para que en el término de diez (10) efectúe la experticia solicitada, lo anterior so pena de relevarla del cargo y las consecuencias que ello conlleva. Comuníquese.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', written over a faint, light-colored rectangular stamp.

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 19 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 34

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-134-2 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DEL HÁBITAT y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 43 del proceso digital, el Despacho dispone:

1. De conformidad con las manifestaciones hechas por la abogada Nina María Padrón Ballestas en el escrito que obra en el archivo 40 del expediente virtual, aceptase la renuncia al poder a ella conferido por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.
2. Por último, téngase en cuenta e incorpórese al expediente la respuesta allegada por el IGAC, la cual reposa en el archivo 42 del expediente digital, y conforme a la misma, comuníquese nuevamente al perito Gerardo Ignacio Urrea Cáceres, la designación efectuada en la providencia adiada 26 de octubre de 2020, para que manifieste su aceptación a la designación como perito de conformidad con las previsiones del artículo 49 del C.G.P., y proceda a rendir la experticia ordenada en auto de fecha 17 de octubre de 2018.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 19 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 34

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-059-0 VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra MUNICIPIO DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 19 del proceso virtual, el Despacho dispone:

1. Reconózcase personería al abogado Maycol Rodríguez Díaz, como apoderado judicial del municipio de Soacha, en los términos y para los fines del poder a él otorgado obrante en el archivo 23 del cuaderno principal del expediente digital.

Por lo anterior y en razón a lo solicitado por el prenombrado profesional del derecho, por secretaría remítase el expediente digital para su consulta y revisión.

2. Requiérase por el medio más expedito a los peritos designados NESTOR ANDRES VILLALOBOS y MARCO TULIO ESCOBAR RINCON, para que dentro del término judicial de diez (10) días, conforme a las manifestaciones efectuadas por los apoderados de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y la Alcaldía de Soacha, procedan aclarar y/o complementar el dictamen pericial que de consuno presentaron. Comuníqueseles.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 19 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 34

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-244-0 PERTENENCIA de FRANCIA ELENA SILVA DE CRUZ contra ALFREDO ROMAN HERNANDEZ MARROQUIN Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 14 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

Requírase por segunda vez a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha para que en el término de diez (10) días, informe si ya se registró el oficio No. 0487 del 7 de diciembre de 2020, mediante el cual se ordenó la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051- 102112 antes 50S-40465894. Oficiese

Adviértase que su incumplimiento lo hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

Una vez se obtenga respuesta de la o precitada entidad, se continuará con el trámite del asunto de la referencia.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 19 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 34

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-099 ACCIÓN DE TUTELA DE GLORIA MERCEDES GARCIA REINA CONTRA EPS COMPARTA Y OTRA.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 13 del cuaderno único del incidente de desacato digital, se dispone:

Como quiera que el término concedido a la accionante a través del auto de fecha 26 de marzo de 2021 que reposa en el archivo 11 del cuaderno único del incidente de desacato digital venció en silencio, y al observarse que la entidad accionada emitió la respectiva respuesta que da cuenta al cumplimiento al fallo de tutela, como se observa en la documental obrante en el archivo 09. Anexos del cuaderno único del incidente de desacato virtual, este Despacho al no encontrar mérito para continuar con el trámite del presente asunto, dispone que por secretaría se proceda al archivo de las presentes diligencias.

Comuníquese por el medio más expedito la anterior decisión a la entidad aquí accionada, y a la accionante a la dirección electrónica aportada en el escrito con el que interpuso el incidente.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myriam Celis Perez', written over a faint rectangular stamp.

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2014-157-0 PERTENENCIA de VICTOR FRANCISCO LOPEZ LOPEZ contra ASONAVI Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 37 del expediente virtual, el Despacho dispone:

Requiérase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, para que dentro del término judicial de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, se sirva dar respuesta a nuestro oficio No. 483 y 100, remitido el pasado 9 de diciembre de 2020 y 17 de febrero de 2021 respectivamente, vía correo electrónico. Indíquese a la precitada entidad que la información solicitada es fundamental para poder continuar con el trámite de instancia dentro del proceso de la referencia y que por ende se solicita su colaboración, expidiendo una respuesta inmediata. So pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. Adjúntese copia de los oficios remitidos. Oficiése.

Notifíquese,

**MYRIAM CELIS PEREZ
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **19 de Abril de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **34**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2013-013-0 ORDINARIO LABORAL de JOSE DAVID PEÑA BARRERA contra HEREDEROS DE NEMESIO ACOSTA BOHORQUEZ.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 31 del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá que obra en el archivo 33 del expediente digital, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.
2. Conforme a lo anterior se exhorta al apoderado de la parte actora para que procure la notificación personal de los herederos determinados HARRY ESTIVEN ACOSTA BEJARANO y KAROL STEPHANIE ACOSTA RENGIFO conforme a lo reglado en el artículo 291 y S.S. del C.G.P. en consonancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Comuníquese
3. En virtud a que la señora SONIA ELIZABETH ACOSTA BEJARANO no ha dado cumplimiento al inciso segundo de la audiencia celebrada el 19 de enero hogaña, por secretaría requiérase a la prenombrada señora para dentro del término de diez (10) días, dé cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio No. 00339 de 3 de marzo de 2015. Comuníquese.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 19 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 34

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2007-308-0 ORDINARIO LABORAL de MARCO A. VALENZUELA PINZÓN contra UNISERVIC LTDA.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 17 del expediente virtual, el Despacho dispone:

Requiérase nuevamente a los extremos procesales del litigio, para que dentro del término de diez (10) días, informen al Despacho las resultas del proceso penal cuya existencia motivó la suspensión de este proceso y alleguen copias de las actuaciones que se hayan surtido dentro del mismo, lo anterior en virtud a que es necesario conocer la decisión dentro del proceso penal para dar continuidad al presente asunto, lo anterior en aras de resolver sobre la reanudación del proceso de la referencia. Comuníquese

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 19 de Abril de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 34

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria